



# ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES DEL COLEGIO CALASANZ DE MANAGUA

**(APECC)**

Para uso interno

## **CAPÍTULO I**

### **FUNDACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

Art. 1. La Asociación, constituida, es una asociación civil de duración ilimitada y no persigue fines de lucro para el grupo en sí, ni de sus Asociados en particular. Se regirá por los presentes Estatutos y podrá ser conocida por las siglas APECC. Su domicilio es la Ciudad de Managua capital de la Republica de Nicaragua sin perjuicios que pueda funcionar en cualquier parte de la republica de Nicaragua donde sea designado.

## **CAPÍTULO II**

### **FINES Y ACTIVIDADES**

Art. 2. La Asociación tiene como fin primordial la colaboración de los Padres de Familia con el Colegio Calasanz, para lograr una formación integral y con principios católicos de los educandos. Desarrollará actividades que induzcan a un mejor aprovechamiento del tiempo dedicado al estudio tanto en el Colegio como en el hogar y sitios públicos, que les preserven de influencias malsanas y que les infundan amor a la virtud, al estudio y a la Patria, así como despertar en los educandos el interés en la realización de actividades en pro de la colectividad y en especial a los sectores más pobres; vinculando el estudio con la realidad del país.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS SOCIOS**

Art. 3. La Asociación de Padres de Familia y Educadores del Colegio Calasanz está integrada por Miembros Activos y Miembros Honorarios.

Art. 4. Son Miembros activos de la Asociación todos los Padres de Familia o tutores que tengan sus hijos en el Colegio Calasanz.

Art. 5. Son Miembros Honorarios de la Asociación aquellas personas que, no siendo Padres de Familia en el Colegio, sobresalgan por sus relevantes servicios a la Asociación, y que propuestos por un miembro de la Junta Directiva sean reconocidos por un voto mayoritario simple de ésta.

Art. 6. Son deberes de los Miembros Activos:

- a) Mantener y acrecentar el prestigio de la Asociación.
- b) Contribuir con sus conocimientos y experiencias a la mejor realización de los objetivos de la Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias.

- d) Desempeñar los cargos para los cuales han sido electos en la Junta Directiva y formar parte de las Comisiones de Trabajo.
- e) Pagar las cuotas ordinarias mensuales.
- f) Ajustar su conducta personal a los altos principios católicos, éticos y morales.

Art. 7. Son derechos de los Miembros Activos:

- a) Gozar de las prerrogativas que la Asociación tenga para sus Asociados y utilizar los beneficios que aquella establezca.
- a) Gozar de las prerrogativas que la Asociación tenga para sus Asociados y utilizar los beneficios que aquella establezca.
- b) Proponer a la Asociación para su estudio asuntos relacionados con sus fines.
- c) Tomar parte en las deliberaciones y emitir su voto.
- d) Elegir y ser electo para cualquiera de los cargos directivos.
- e) Solicitar reunión de Asamblea General con un mínimo de veinte firmas.
- e) Solicitar reunión de Asamblea General con un mínimo de veinte firmas.
- f) Son parte de los beneficios de los Asociados, la obtención de becas estudiantiles, totales o parciales, cuando llenen los requisitos contenidos en el Reglamento de becarios, en razón de excelencia académica, situación económica, o al fallecimiento de uno de los padres del estudiante beneficiado, previa confirmación del director del Colegio.

Art. 8. Los Miembros Honorarios se ajustaran a las obligaciones que señalan los incisos a, b, c, y f del Arto. 6; no podrán ser electos a cargos directivos pero podrán ser miembros de las Comisiones de Trabajo; no pagaran cuotas y tendrán derecho a los beneficios señalados en el inciso b del Arto. 7; podrán emitir opinión en las sesiones sin derecho a voto.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

Art. 9. Son Órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) Las Comisiones de Trabajo.

## **CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 10. La autoridad suprema de la Asociación reside en la Asamblea General.

Art. 11. La Asamblea General se integrará con todos los Asociados que asistan a la reunión para la que hayan sido debidamente convocados según lo estipulan estos Estatutos.

Art. 12. Las sesiones de la Asamblea General son:

- a) Ordinarias: Se celebraran al menos una vez al año, al inicio del curso escolar, para conocer las labores realizadas y se celebrará cada tres años para elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Extraordinaria: se celebrarán cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten los asociados, por escrito, al Secretario o al Presidente de la Junta Directiva, con un mínimo de veinticinco por ciento de los miembros asociados para tratar un asunto específico.

Art. 13. La convocatoria para Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará con ocho días de anticipación como mínimo, debiéndose hacer la citación a través de circulares, cartas, telegrama, correos electrónicos, de viva voz e incluso telefónicamente, expresando en la notificación los puntos a tratar u orden del día.

Art. 14. Todas las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, considerándose como mayoría la mitad más uno, de los votos emitidos, ignorándose las abstenciones y votos en blanco anulados. Para efectos de Reformar los Estatutos, se requerirá una mayoría extraordinaria, o sea un voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de Junta Directiva o para cualquier otro asunto así especificados en los mismos, debiéndose contar con la Ratificación de la Asamblea General.

Art. 15. En las votaciones, cada familia representada en la reunión tendrá solamente derecho a un voto, por lo tanto solo podrá votar uno de los padres de familia, si ambos están presentes, en representación de la familia.

Art. 16. Constituirán quórum para Asamblea General la presencia de cuatro miembros de la Junta Directiva y el suficiente número de padres de familia que en total representen a un mínimo de treinta diferentes familias. Cuando no se logre quórum a la hora y la fecha señaladas, la Asamblea será pospuesta al mismo día y hora de la siguiente semana, celebrándose entonces la Asamblea con los asociados que asistan.

Art. 17. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Promover el desarrollo y buena marcha de la Asociación.
- b) Elegir en su primera reunión a los Asociados que integran la Junta Directiva en el periodo que se inicia.
- c) Ratificar sus estatutos y Reglamentos o sus reformas .
- d) Fijar las cuotas ordinarias que deben de pagar los asociados, previo consenso con el Director del Colegio.
- e) Conocer los informes de la Junta Directiva acerca de las actividades del periodo anterior.
- e) Conocer los informes de la Junta Directiva acerca de las actividades del periodo anterior.

## **CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18. La Asociación está administrada por una Junta Directiva, que es su órgano Ejecutivo y está compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Fiscal.
- g) dos vocales.

Art. 19. También forma parte de la Junta Directiva en calidad de moderador, como miembro con derecho a voz y voto el Director del Colegio Calasanz o quien ejerza sus funciones en su caso. Son miembros de Junta Directiva, con voz y voto un profesor representante de cada pabellón del Colegio.

Art. 20. Los miembros de la Junta Directiva son electos por la Asamblea General en reunión de principio de año y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones . Al terminar el periodo, los miembros salientes pueden ser reelectos cuando los intereses de la Asociación exijan su permanencia en el cargo, o cuando no exista postulación suficiente para la elección de los cargos.

Art. 21. Los cargos serán designados conforme el número de votos obtenidos en la elección.

La Junta Directiva se reestructurará internamente cada año en su primera sesión ordinaria, en caso de renuncia o abandono, pudiendo integrar a nuevos miembros sin necesidad de convocatoria de la Asamblea General.

Art. 22. Cualquier directivo que deje de asistir sin motivo a tres sesiones consecutivas, será separado por la mayoría de votos de la Junta Directiva. Los cargos vacantes serán asignados primeramente por los miembros electos en cargos de menor jerarquía y los cargos que queden pendientes podrán ser integrados por nuevos miembros, quienes ejercerán sus funciones por el período de vigencia de la Junta Directiva electa.

Art. 23. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes, y extraordinarias cuando el Presidente lo juzgue conveniente o así lo pidan dos miembros de la Junta Directiva, previa citación a los otros miembros, ya sea de viva voz, por medio de nota escrita, vía electrónica o telefónicamente.

Art. 24. A las sesiones de la Junta Directiva pueden asistir ambos cónyuges, pudiendo participar ambos en las deliberaciones, pero solo el titular del cargo tendrá derecho a voto.

Art. 25. Para que la Junta Directiva pueda celebrar sesión se requiere por lo menos de la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la componen.

Art. 26. Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tanto el Presidente, como el Director del Colegio tendrán doble voto.

Art. 27. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Dictar todas las disposiciones que crea necesarias para el mejor logro de los objetivos de la Asociación, así como realizar las REFORMAS a los Estatutos cuando sea necesario.
- b) Cumplir y hacer que se cumplan los fines de esta entidad, sus Estatutos y Reglamentos.
- c) Representar legalmente a la Asociación por medio del Presidente o delegar tal representación en uno de sus miembros para asuntos específicos, con la aprobación de la mayoría.
- d) Nombrar delegados a asambleas o cualquier tipo de reuniones.

- e) Administrar los bienes de la asociación.
- f) Autorizar los gastos extraordinarios de acuerdo con los estatutos y reglamentos.
- g) Aprobar los planes de programas de trabajo.
- h) Convocar a Asambleas Generales, señalando el día, lugar y hora en que estas deben celebrarse y formular la agenda.
- i) Elaborar el informe anual y formular el proyecto de presupuesto.
- j) Proponer a los Miembros Honorarios.
- k) Designar a los miembros de la Asociación que deban representarla ante cualquier organismo oficial o extraoficial.
- l) Nombrar a los empleados que sean necesarios. m) Aceptar la renuncia del Directivo que la solicite.
- n) Decretar el abandono del cargo por el miembro que se ausente en tres sesiones consecutivas.
- o) Nombrar las comisiones de trabajo.
- p) Otorgar reconocimientos cuando la Junta Directiva considere conveniente.
- p) Otorgar reconocimientos cuando la Junta Directiva considere conveniente.

## **CAPITULO SIETE**

### **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 28. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación.
- b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Convocar a sesiones extraordinarias, y citar a la Junta Directiva. d) Dirimir con doble voto los empates que ocurrieren en las votaciones.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Poner el visto bueno a las actas y documentos en que fuera necesario.
- h) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva.

- i) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- j) Las demás que en relación con el cargo contemplen los presentes Estatutos y reglamentos.

Art. 29. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.
- b) Sustituir al Presidente en ausencia de este.
- c) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva.
- d) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

Art. 30. Son atribuciones del Secretario:

- a) Suscribir las actas de la Asamblea General y las de las Sesiones de la Junta Directiva.
- b) Preparar de acuerdo con el Presidente la agenda de sesiones.
- c) Redactar la memoria anual para su aprobación por la Junta Directiva.
- d) Extender las certificaciones que le corresponda.
- e) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva.
- f) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

Art. 31. Son obligaciones del Tesorero:

- a) Efectuar los pagos autorizados con el visto bueno del Presidente.
- b) Depositar en un banco los fondos de la Asociación y firmar con el Presidente los cheques.
- c) Llevar la contabilidad de la Asociación.
- d) Presentar mensualmente un estado de cuenta a la Junta Directiva y preparar los estados financieros anuales.
- e) Presentar los informes extraordinarios que le sean debidamente solicitados por escrito.
- f) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva,
- g) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.



Art. 32. Son atribuciones del Fiscal:

- a) Velar por el correcto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación .
- b) Velar por el correcto desempeño en sus cargos de los miembros de la Junta Directiva.
- c) Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- d) Velar por el uso correcto de los fondos de la Asociación.
- e) Informar por escrito a la Junta Directiva de violaciones a lo señalado en los incisos anteriores.
- f) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva,
- g) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

Art. 33. Son atribuciones de los Vocales:

- a) Asumir por orden cualquiera de los cargos que queden vacantes en la Junta Directiva, previa designación por los miembros de la misma.
- b) Cumplir con los trabajos que le encomiende la Junta Directiva.
- c) Integrarse en las comisiones de Trabajo y mantener el contacto de las mismas con la Junta Directiva.
- d) Concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

## **CAPITULO VIII COMISIONES DE TRABAJO**

Art. 34. Para el mejor logro de sus fines y con las atribuciones que su Reglamento les confieran, esta Asociación tendrá las siguientes Comisiones de Trabajo:

- a) Comisión de Bienestar Estudiantil. b) Comisión de Excelencia Académica.
- b) Comisión de Excelencia Académica.
- c) Comisión de Integración Familiar.
- d) Comisión de Deporte.
- e) Comisión de Cultura.
- f) Comisión de Transporte.

Art 35. Cada comisión de trabajo estará integrada por lo menos por un miembro de la Junta Directiva, pudiendo además pertenecer a ellas miembros activos de la Asociación que no son miembros de la Junta Directiva así como miembros honorarios. Las Comisiones de Trabajo funcionarán por el periodo de tres años. Su organización interna, funcionamiento y atribuciones estarán reglamentados por la Junta Directiva.

## **CAPITULO IX FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACION**

Art. 36. Los fondos de la Asociación se formaran con las cuotas ordinarias de los Asociados, con los fondos que se obtengan por actividades especiales y con las donaciones voluntarias que se reciban de personas o entidades.

Art. 37. Los fondos de la Asociación serán depositados en Caja del Colegio quien resguardará los mismos en una sub-cuenta del Sistema de contabilidad interna.

Art. 38. Los fondos se destinaran al financiamiento de las actividades que realice la Asociación.

Art. 39. Los bienes de la Asociación serán administrados por la Junta Directiva de acuerdo de sus Estatutos.

Art. 40. En caso de disolución de la Asociación por fuerza mayor o caso fortuito o por cualquier de las causas determinadas por la Ley o por los presentes Estatutos, los bienes pertenecientes a la Asociación pasaran a ser propiedad del Colegio Calasanz de los Padres Escolapios de las Escuelas Pías, quienes a su vez lo destinaran a cualquier uso que ellos consideren pertinentes.

Art. 41. Para reformar parcial o totalmente estos Estatutos se requiere de una solicitud firmada por la mayoría simple de la Junta Directiva. El estudio conteniendo las proyectadas reformas, será consultado a los miembros de la Junta Directiva, cuya aprobación deberá ser unánime y será sometido a la Asamblea General, para su ratificación, debiendo convocarla con ocho días de anticipación según lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 42. Para su validez, la reforma o reformas deberán ser ratificadas por una mayoría extraordinaria constituida por las terceras partes de los votos presentes en sesión de Asamblea General en la cual existe el quórum legal estipulado y que ha sido convocada de acuerdo a lo señalado en los presentes Estatutos. A continuación, se pasa a la elección de la Junta Directiva que ejercerá su gestión durante el primer periodo de dos años, habiendo quedado electo de la siguiente forma:

**Presidente:** Tania de los Ángeles Portocarrero Castillo.

**Vicepresidente:** Diana Vanessa Borge Maltez.

**Secretario:** Jader Francisco Hernández Flores.

**Tesorero:** Iduvina Maradiaga Carrasco.

**Primer Vocal:** Flavia María Ramírez Otero.

**Segundo Vocal:** Vera Inez Borge Maltez.

**Maestro Representante del Pabellón de Pre-escolar y Primaria:**

**Maestro Representante del Pabellón de Secundaria:**

**Directora Académica del Colegio Calasanz:** Ruth Gutiérrez.

**Rector General:** Padre Mauricio Valdivia Prado.

**Quedan de esta forma aprobados y emitidos los Estatutos que regirán a la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y EDUCADORES DEL COLEGIO CALASANZ DE MANAGUA (APECC). Y leída que fue la presente acta, todos la encontramos, aprobamos, ratificamos y firmamos.**

## **PROCESO DE SOLICITUD DE BECA - APECC**

### **REQUISITOS:**

1. El padre, madre o tutor debe solicitar el formulario de renovación de beca a partir del momento señalado por la Dirección del Centro y que consta en la agenda escolar.
2. La Documentación exigida que debe presentar para solicitar la beca es la siguiente:
  - 2.1. **IMPORTANTE:** Adjunte una carta en la que exponga las razones que le mueven a solicitar una beca para su hijo(a).
  - 2.2. Constancia Salarial de los padres (Colilla del INSS)
  - 2.3. Certificación del registro de la propiedad de los padres y/o encargado del/la estudiante.
  - 2.4. Copia del último reporte de notas del/la estudiante.
  - 2.5. Copia del último recibo de Servicio básico (agua, energía, teléfono, internet)
  - 2.6. Foto tamaño carnet.
3. Entrega del formulario debidamente completado por el padre, madre de familia y /o encargado del estudiante con los documentos adjuntos solicitados.
4. La fecha límite para la recepción y renovación y solicitud de beca es el último día del mes de octubre de cada año.

### **REGLAMENTOS**

1. Para solicitar beca, debe estar al día en pago de los aranceles (Mensualidades)
2. No se otorgará ningún tipo de beca a estudiantes de nuevo ingreso.
3. No se entregan becas en Educación Inicial.
4. La beca tiene un periodo de Vigencia de un año, esta sujeta al rendimiento académico del estudiante y a la situación necesidad de la familia .
5. La beca máxima será del 50%

8. Si el estudiante reprueba conducta durante el año, pierde automáticamente la beca.

9. Una vez aprobada la beca, la familia se compromete a cancelar por completo los aranceles de preinscripción, matrícula, materiales escolares. Es obligatorio mantenerse al día con los aranceles correspondientes a mensualidad (Asociación de padres de familia y seguro escolar estos deben ser cancelados mensualmente)

10. En casos ESPECIALES, cuando el estudiante ya este matriculado y pierda a Padre o Madre responsable del pago de Colegiatura, La Asociación de Padres de Familia y Educadores Del Colegio Calasanz, asumirá el 100% de la cuota mensual (Es importante considerar que para tal caso debe cumplir con el artículo 6) Avocarse con el Señor Jader Hernández en pabellón de Primaria.

11. En caso de familia numerosa, cuando se trata de cuatro o mas hermanos/as, el mayor recibirá una beca del 100% que aplicará a la cuota mensual de la colegiatura. (Es obligatorio que se cumpla con el artículo 7).

12. Apartir del año 2020 las personas que soliciten becas para secundaria matutina, se les ofrece cupo en el turno vespertino.

13. Los hijos del personal de la institución deben cumplir con todos los requisitos anteriores para conservar o solicitar beca.

14. La resolución a esta solicitud será dada a partir de la segunda semana de enero .

- La familia que solicite beca, será visitada por una persona que hará evaluación socioeconómica, de lo cual dependerá la asignación de beca.
- Si puede pagar la colegiatura, por favor **NO PIDA BECA**.
- Si tiene beca y su situación económica mejoro, por favor **PRESCINDA DE LA MISMA**.
- Tome en cuenta que **SIEMPRE HAY FAMILIAS CON MAYOR NECESIDAD**.
- Entregue el formulario completo personalmente en la Secretaria de Primaria con todos los datos Solicitados, pues tiene que firmar la entrega del mismo.

